

# La organización estadística en España

La organización para la producción de estadísticas oficiales en España tiene una gran complejidad, no solo por las características del sistema descentralizado que tiene la organización estadística en la Administración General del Estado (AGE), sino por el surgimiento de sistemas estadísticos en las comunidades autónomas<sup>1</sup>, con las que se ha de coordinar y en lo posible integrar.

1. La referencia legal de rango más alto en España sobre la actividad estadística se encuentra en la Constitución Española de 1978, que en su artículo 149. 31a establece que *el Estado tiene competencia exclusiva sobre la estadística para fines estatales*.

En las comunidades autónomas, la base legal de rango más elevado para la actividad estadística oficial se encuentra en los Estatutos de Autonomía, aprobados mediante leyes orgánicas. En cada uno de dichos estatutos se establece que la respectiva *comunidad autónoma tiene competencia exclusiva sobre la estadística para los fines de la comunidad autónoma*.

2. La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP)<sup>2</sup> es la norma legal básica para el ejercicio de la actividad estadística en la Administración General del Estado. Esta ley consagra los principios por los que se rige la actividad estadística, regula la recogida de datos, su conservación y difusión de resultados, instituye las condiciones en que la repuesta es obligatoria, regula el secreto estadístico, introduce la planificación de la producción de estadísticas y regula la actuación de los órganos estadísticos, tanto ejecutivos como consultivos.

Por su parte, entre 1986 y 2006, se han aprobado leyes de estadística en todas las comunidades autónomas<sup>3</sup> excepto en Aragón.

3. Según la LFEP, la función estadística pública en el ámbito de la AGE se desarrolla por el Instituto Nacional de Estadística (INE); las unidades de los departamentos ministeriales y de cualesquiera otras entidades públicas de ella dependientes a las que se haya encomendado aquella función, y el Consejo Superior de Estadística. A éstos, deben añadirse, también, como órganos consultivos: la Comisión Interministerial de Estadística y el Comité Interterritorial de Estadística.

El *Instituto Nacional de Estadística*<sup>4</sup> es un Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda (MEH), cuyo Presidente, con rango de subsecretario, es nombrado y separado por el Gobierno mediante real decreto a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda. El INE es el órgano central de la estadística oficial en España y tiene importantes funciones y competencias, recogidas en el artículo 26 de la LFEP, que se resumen a continuación: coordina-

---

<sup>1</sup> España se divide territorialmente en 17 comunidades autónomas y dos ciudades autónomas. Una comunidad autónoma es una entidad territorial que, dentro del ordenamiento constitucional, está dotada de autonomía legislativa y competencias ejecutivas, así como de la facultad de administrarse mediante sus propios representantes. La estructura del Estado español en Comunidades Autónomas se recoge en la Constitución Española de 1978.

<sup>2</sup> <http://www.ine.es/normativa/leyes/legnacbas.htm>

<sup>3</sup> <http://www.ine.es/normativa/leyes/legccaa/legccaa.htm>

<sup>4</sup> <http://www.ine.es/normativa/leyes/legine.htm>

ción y supervisión de los servicios estadísticos, formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional (PEN), elaboración del inventario de estadísticas, proposición de normas e investigación metodológica, cumplimiento del secreto estadístico, elaboración de los censos generales, de grandes encuestas y de los sistemas integrados de cuentas económicas y de estadísticas demográficas y sociales, utilización con fines estadísticos de datos obrantes en fuentes administrativas y promoción de su uso por el resto de los servicios estadísticos, formación de directorios, elaboración y ejecución de los proyectos estadísticos que le sean encomendados por el PEN, ejercicio de las relaciones internacionales en materia estadística y perfeccionamiento profesional del personal estadístico.

Existen *servicios estadísticos*<sup>5</sup> en casi todos los ministerios y en algunos organismos autónomos de ellos dependientes. Los servicios estadísticos de los ministerios participan en la elaboración del anteproyecto del PEN y realizan las operaciones estadísticas que éste les confía, además de otras sobre sus propias actividades.

El *Consejo Superior de Estadística*<sup>6</sup> es un órgano consultivo de los servicios estadísticos de la AGE y de participación de los informantes, productores y usuarios de las estadísticas oficiales, donde están representadas las organizaciones sindicales y empresariales y otros grupos e instituciones sociales, económicas y académicas, junto a los ministerios, el Banco de España y el INE. Está presidido por el Ministro de Economía y Hacienda, actúa de Vicepresidente el Presidente del INE y cuenta con unos cuarenta vocales. Tiene como misión contribuir a la armonización de las estadísticas, al mejor aprovechamiento de los recursos destinados a su elaboración y a una mayor adecuación a las necesidades de información de los usuarios, así como a facilitar el suministro de datos primarios por los informantes. Dictamina sobre el anteproyecto del PEN y sobre todos los proyectos de implantación de nuevas estadísticas que se le presenten, además de formular recomendaciones y evacuar consultas.

La *Comisión Interministerial de Estadística*<sup>7</sup> esta adscrita al Ministro de Economía y Hacienda a través del INE. Es un órgano de participación de los servicios estadísticos responsables de esta actividad en el ámbito de la AGE. Está presidida por el Presidente del INE y son vocales los directores generales del INE y los subdirectores generales de las unidades orgánicas de cada Ministerio donde se ubica la principal actividad de producción o de coordinación estadística así como el jefe del Departamento de Estadística del Banco de España. Sus principales objetivos son: coordinar horizontalmente la actividad de los servicios estadísticos, integrar los sistemas de información estadística relativos a los distintos campos sectoriales y temáticos, fomentar la utilización racional de las fuentes de datos disponibles y conocer los proyectos de implantación, revisión o supresión de registros y formularios administrativos cuando sean fuente de estadísticas.

---

<sup>5</sup> <http://www.ine.es/normativa/leyes/resumenorg2.pdf>

<sup>6</sup> <http://www.ine.es/normativa/leyes/rd1037.htm>

<sup>7</sup> <http://www.ine.es/normativa/leyes/rd1036see.htm>

El *Comité Interterritorial de Estadística*<sup>8</sup> (CITE) es un órgano colegiado constituido paritariamente por representantes de las AGE y de las comunidades autónomas. Está presidido por el Presidente del INE y su vicepresidente es un representante de las comunidades autónomas elegido por mayoría, siendo miembros del Comité los representantes de la Oficina de Estadística de cada comunidad autónoma. La misión genérica del CITE consiste en facilitar la coordinación y potenciar la cooperación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos. Entre las misiones particulares conviene destacar la deliberación sobre propuestas en relación con el PEN, la adopción de acuerdos para homogeneizar los marcos estadísticos conceptuales y los estudios e informes sobre convenios de cooperación entre los distintos servicios estadísticos.

4. En la mayoría de las comunidades autónomas existen órganos estadísticos similares a los que hay en la Administración General del Estado, los cuales han sido instituidos en sus correspondientes leyes estadísticas.

Así, en las comunidades autónomas, los órganos ejecutivos de estadística están constituidos por una oficina central y servicios que producen estadísticas en las consejerías/departamentos, de forma similar a lo que ocurre en la AGE. Los rangos y las denominaciones de las oficinas centrales de estadística en las comunidades autónomas son muy variados. Estas unidades orgánicas ejercen las funciones de coordinación y planificación de las estadísticas de cada comunidad, además de contribuir, junto a los servicios estadísticos de las consejerías, a la producción de dichas estadísticas, por sí mismas o en colaboración con la AGE.

En muchas comunidades autónomas existe, también, un Consejo Regional de Estadística como órgano consultivo, con funciones similares, en cierto modo, a las descritas para el Consejo Superior de Estadística en la AGE. Asimismo, en algunas comunidades autónomas se ha creado la Comisión de Estadística, con funciones similares, a escala autonómica, a las que se han mencionado para la Comisión Interministerial de Estadística en el ámbito nacional.

---

<sup>8</sup> [http://www.ine.es/normativa/leyes/ley\\_citte.htm](http://www.ine.es/normativa/leyes/ley_citte.htm)